CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **ORGANIZACIÓN ADUANAL SIGLO XXI, S. C.,** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. CRISTINA PACHECO ESPINOSA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y POR OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES,** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD",** REPRESENTADA POR EL **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA,** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR,** Y QUE, DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA **"LA EMPRESA",** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1. Que es una empresa legalmente constituida, que acredita su existencia legal con la escritura pública número 16,562 de fecha 01 de diciembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Moisés Rodríguez Santillán, Notario Público número 28 de Aguascalientes.

1.2. Que su Apoderada Legal es la C. LIC. CRISTINA PACHECO ESPINOSA, quien acredita su personalidad con instrumento público número 35,216 de fecha 12 de julio del 2024, otorgado ante la fe del Notario Público número 56 de Aguascalientes, Lic. Herberto Ortega Jiménez y manifiesta que ese poder no le ha sido revocado y se encuentra vigente.

1.3. Quién a su vez nombra como coordinador responsable o enlace del presente convenio a LIC. MARIANA TERESA ROMÁN INFANTE de **"LA EMPRESA"**, la cual se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, así como la firma de documentación que del proceso se derive.

1.4. Para los efectos de este Convenio señala como domicilio de la empresa y legal el ubicado en Av. Las Américas No. 702 Int. 101 B, Col. La Fuente, C.P. 20239, Estado y Municipio de Aguascalientes, Ags.

1.5. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: OAS991201G11.

2. DECLARA **"LA UNIVERSIDAD":**

2.1. Que conforme al artículo 7° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 20 de mayo del 2024, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, fines, metas y atribuciones.

2.2. Que el modelo pedagógico que adopta, conforme al artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se integra al Sistema Nacional de Educación Superior y al Subsistema Tecnológico, de acuerdo a los criterios que señalen la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Instituto de Educación de Aguascalientes (IEA), conforme a lo prescrito en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior, la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones aplicables.

2.3. Que tiene por objeto, conforme al artículo 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social del Estado de Aguascalientes; la formación de Técnicos Superiores Universitarios, así como ofrecer, a partir de la opción de profesionalización de Técnico Superior Universitario, la continuidad de estudios de Ingeniería Técnica, Licenciaturas y

Posgrados, en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia- y mixta, y, en su caso, en la modalidad de Educación Superior Dual, de educación continua y otras formas de educación que determine la SEP, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y del IEA; desarrollar e impulsar la investigación aplicada, científica y tecnológica; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico, y de promoción de la cultura tecnológica.

2.4. Que su representante legal, conforme al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio Nº DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, que cuenta con facultades para suscribir este instrumento legal conforme a lo dispuesto en el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y en los artículos 15, fracción I y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

2.5. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex Hacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

2.6. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9.

2.7. Que el coordinador responsable o enlace del presente convenio será el Secretario de Vinculación de **"LA UNIVERSIDAD"**, que se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio, así como la firma de documentación que del proceso se derive.

3. DECLARAN **"LAS PARTES"**:

3.1. Enteradas "LAS PARTES" de la labor que cada una de ellas desempeña y de la afinidad en su objeto para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos y condiciones que el mismo establece, de conformidad a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio con objeto de establecer los lineamientos para la realización de los programas académicos, de investigación, extensionales, de prestación de servicios y recursos que permitan el fortalecimiento de **"LAS PARTES"**, así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

SEGUNDA. - Los programas que **"LA EMPRESA"** pretende realizar a través de este convenio son:

- Estadías, Residencias y Prácticas Profesionales.
- Coparticipación en actividades de Educación Continua, Difusión Cultural y Deportiva.
- Divulgación Institucional.
- Visitas guiadas.
- Retroalimentación Curricular.
- Bolsa de Trabajo.
- Apoyos en Trabajos de Investigación Aplicada.
- Estadías Técnicas de Profesores Docentes.
- Apoyo mutuo.

- Colaboración en la implementación del modelo de formación Dual Universitario
- Plan de Becas de descuento.
- Servicios de asistencia técnica con condiciones preferenciales.

TERCERA. - Estadías, Residencias y Prácticas Profesionales.

"LA UNIVERSIDAD" conjuntamente con **"LA EMPRESA"** seleccionará a los alumnos que habrán de realizar sus estadías, residencias y prácticas profesionales en base al perfil requerido en los programas específicos a que se trate, así como a los proyectos y procesos de **"LA EMPRESA"**. De igual forma, **"LAS PARTES"** acordarán el número de alumnos participantes y de horas a cubrir durante el periodo de estadías, residencias y prácticas profesionales, el beneficio económico que obtendrá cada estudiante, el lugar físico en donde se desarrollarán y la capacidad requerida para su ejecución.

Los alumnos designados por **"LA UNIVERSIDAD"** con motivo del presente convenio, se comprometen a observar las disposiciones reglamentarias y las normas de trabajo que rigen en **"LA EMPRESA"**, sujetándose a los horarios y especificaciones que se tengan establecidos en la misma.

Las estadías, residencias y prácticas profesionales que los alumnos realicen deberán llevarse a cabo los días y en el horario que previamente se establezcan, buscando en todo momento que la realización de las mismas no interfiera con las clases del estudiante y, siempre deberán realizarse en actividades afines a la especialidad que cursan los alumnos, cuyo perfil profesional deberá ser acorde con las necesidades de **"LA EMPRESA"** y la carrera de los estudiantes.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a:

- Emprender todas aquellas gestiones necesarias para el correcto desempeño del objeto del presente convenio y continuarlo hasta la conclusión del mismo.
- Instruir a los alumnos que sean enviados a realizar estadías, residencias y prácticas profesionales en las instalaciones de **"LA EMPRESA"** a efecto de que se respeten y acaten las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de esta última y a conservar el orden y disciplina, así como comprometerse a no divulgar por ningún medio ni a persona alguna lo referente a los secretos industriales y/o procedimientos que conozcan en virtud de su relación con **"LA EMPRESA"**.
- Estar atenta a que los estudiantes que realizan sus estadías, residencias y prácticas profesionales, se encuentren dados de alta como estudiantes ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para hacer uso de los servicios de éste, en términos de las disposiciones legales aplicables, por accidente o enfermedad.

"LA EMPRESA" se obliga a:

- Entregar a los alumnos, a través de **"LA UNIVERSIDAD"** la cantidad descrita en la presente cláusula, según corresponda, en los términos y condiciones establecidos en la misma.
- Proporcionar a los alumnos los instrumentos y herramientas para desempeñar las actividades que les sean asignadas para cumplir con las estadías, residencias y prácticas profesionales.
- Designar a una persona que supervise las labores de los alumnos, al que se le denominará "Tutor".
- Otorgar al término del proyecto una constancia en donde se indique la naturaleza y duración de la estadía, residencias y prácticas profesionales.

CUARTA.- Coparticipación en actividades de educación continua, difusión cultural y deportiva.

"LAS PARTES" de común acuerdo promueven y apoyan según los programas específicos, la organización conjunta de eventos a beneficio mutuo, tales como: conferencias, foros, talleres, encuentros, mesas redondas, muestras y actividades académicas, culturales y deportivas, asimismo, se comprometen a hacerse invitaciones a aquellos eventos que sean de interés de su contraparte.